

Cómo citar este trabajo: Aznar Vallejo, Eduardo 2020. La Vid y el vino en los nuevos espacios atlánticos. La Evolución del mercado canario. *Bajo Guadalquivir y Mundos Atlánticos*, 03, 28–51. <https://doi.org/10.46661/10.46661/bajoguadalquivirmundosatl.5866>

La vid y el vino en los nuevos espacios atlánticos. La evolución del mercado canario¹

Vine and wine in the new Atlantic spaces. The evolution of the market in the Canary Islands

Eduardo Aznar Vallejo

Universidad de La Laguna
eaznar@ull.edu.es

<https://orcid.org/0000-0001-6639-3853>

Resumen

Este trabajo analiza el progreso de la producción y consumo del vino en Canarias durante la colonización del archipiélago. Se entiende por tal, el período comprendido entre las expediciones bajomedievales de exploración y la consolidación de su marco administrativo en el primer cuarto del siglo XVI. En él se estudia la pugna entre importaciones y producción local a fin de acaparar la segura y creciente demanda. Su eje central es la evolución de dicha confrontación y la diversidad insular de la misma, que abarca desde la continuidad de la dependencia respecto del exterior hasta el superávit exportador.

Palabras clave: Vino, Comercio Atlántico, Colonización de Canarias

¹ 2018PATRI25 "Patrimonio agrario y agronomía práctica. Fundación CajaCanarias y Fundación Bancaria La Caixa.

Abstract

This paper analyses the evolution and growth rates of wine production and consumption present in the Canary Islands during the colonization of the archipelago. The study of such period would encompass both the late-medieval exploratory expeditions as well as the moment of consolidation of the administrative framework, which took place in the first quarter of the 16th century. Particular attention will be granted to the rivalry between imports and local production for a safe, long standing and growing demand. The development of such conflict and the diversity of insular interests to be analysed include the study of the ongoing external dependence as well as that of the increase and surplus in exports.

Key words: wine, Atlantic trade, colonization of the Canary Islands

1 Introducción

El cultivo de la vid y el consumo de sus productos constituían un elemento imprescindible en la vida de las poblaciones europeas bajomedievales. Por esta razón, el vino era parte esencial de la dieta y su consumo experimentó un continuo incremento. Las razones del auge eran múltiples, pues a la ya mencionada se unían: tradición, liturgia, prestigio social, etc. Por ello, la vid era cultivada en todas las regiones, incluidas las que no contaban con aptitud para ello. Esto no era óbice para que, en las regiones especialmente dotadas, por sus condiciones naturales y de comercialización, se convirtiera en un cultivo preponderante orientado a la exportación. Este es el caso de la Baja Andalucía, cuya consolidada producción encontró nuevos mercados en la expansión atlántica. Aunque su papel abastecedor se mantuvo a lo largo del tiempo, pronto se añadió otro: la colaboración en la introducción de la planta en las nuevas tierras. Para ello, prestó sus hombres y su experiencia técnica y normativa.

2 Las remesas iniciales

La ausencia de vino en las regiones recién incorporadas queda de manifiesto en la

constatación de los viajeros y en la necesidad de abastecer las flotas exploradoras. La primera circunstancia se documenta en Canarias y en África continental, dado que Madeira, Azores y Cabo Verde carecían de población y, por tanto, de producción agrícola.

Las referencias al archipiélago canario arrancan en el siglo XIV, coincidiendo con las primeras expediciones de reconocimiento. El relato de Boccaccio de la de 1341 recoge taxativamente “rechazan del todo el vino y beben agua”². En el caso africano, la cita más antigua corresponde a Zurara, quien, a mediados del siglo XV y para mostrar el atraso de sus habitantes, declara “no sabían ni lo que era el pan ni el vino, ni conocían el vestido, ni el vivir en una casa”³. Unos años después Cadamosto precisa “ni en este reino de Senegal, ni de allí en adelante en tierra alguna del País de los Negros, se produce trigo, centeno, cebada, espelta o vino”⁴. La imposibilidad de vivir sin este producto llevó a los europeos a dar su nombre a otros géneros. En el caso africano, la relación más completa se encuentra en Valentim Fernandes, quien describe la confección de los vinos de miel, palma y sorgo. En Canarias, la versión de las Crónicas de la Conquista atribuida a Sedeño añade al de palma, el vino y vinagre de mocán (*visnea mocanera*)⁵. Aunque la coetaneidad

2 Utilizo la edición de PELOSO, Silvano: “La spedizione alle Canarie del 1341 nei rescanti de Giovanni Bocaccio, Domenico Silvestri e Domenico Bandini”. *VI Coloquio de Historia Canario-Americana*, 1988, II, pp. 813-827.

3 AZNAR, Eduardo, CORBELLÁ, Dolores, y TEJERA, Antonio. *Los viajes africanos de Alvise Cadamosto (1455-56)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de

Estudios Canarios, 2017, Capítulo xxvi, *Cómo el infante D. Enrique armó caballero a Lançarote*.

4 BAIÃO, Antonio (ed.). *O manuscrito Valentim Fernandes*. Lisboa: Academia da História, 1940, Cap. “De lo que se produce en el reino de Senegal y del modo que tienen de labrar la tierra y hacer su vino”.

5 *Brebe resumen y historia muy verdadera de la Conquista de Canaria, scripta por Antonio Cedeño ...*, Capítulo XIV “Naturaleza y costumbres de los Canarios”, en MORALES PADRÓN, Francisco.

de la obra respecto de las fechas de la conquista plantea dudas, la continuidad de tales prácticas parece fuera de toda duda. A este respecto, conviene recordar que en La Gomera se ha conservado una técnica tradicional de explotación de la savia de la palmera, conocida como *guarapo*, producto que puede ser consumido fresco o, una vez fermentado, transformado en «vino de palma».

La carencia de este y otros alimentos constituía una dura prueba para los europeos. Así lo trasmite Zurara al mencionar el tiempo que Joao Fernandes pasó en África, pues “acostumbrado desde niño a las viandas que conocéis, esto es, pan, vino, carne y otros alimentos primorosamente elaborados, ha tenido que vivir durante siete meses así, sin comer otra cosa más que pescado y leche de camella, bebiendo agua salobre”⁶. En sentido contrario, el consumo de vino se consideraba un signo de superioridad. Así consta en la comida veneciana ofrecida por Cadamosto al jefe Budomel, que en el apartado de vino señala “no había demasiado, pero no me preocupé porque ellos beben agua, así que se llevó del mejor que había”⁷.

La importancia del vino en las primeras flotas de exploración queda de relieve, aparte de en los testimonios anteriores, en el papel concedido a dicho producto en el avituallamiento de las tripulaciones.

Las disputas entre las fracciones de la expedición francesa a Canarias, son buena muestra de ello. Las podemos sintetizar en

cuatro ejemplos⁸. Cuando Gadifer y Bethencourt acordaron que el segundo volviese a Castilla en busca de protección, dispusieron que se desembarcaran los víveres de la nave, excepto los que necesitaran para el regreso, pero de treinta y seis pipas de vino los que quedaron sólo obtuvieron tres toneles y una pipa”. Al incumplir Bethencourt su misión, se produjo una gran penuria y falta de víveres, pues desde la Navidad de 1402 hasta San Juan Bautista de 1403 “no comieron pan ni bebieron vino”. Cuando Gadifer fue abandonado en la isla de Lobos, sus hombres temieron por su vida, pues no tenía consigo “pan, ni vino, ni harina, ni agua dulce”. Y el socorro del comendador de Calatrava y de Juan de Las Casas, consistente en cuatro pipas de vino y diecisiete sacos de harina permitió el viaje de reconocimiento del resto del Archipiélago.

La situación era la misma a mitad de siglo, cuando al encargado de poner en secuestro la isla de Lanzarote, Juan Iñiguez de Atabe, los portugueses le robaron 11 cahíces de trigo y 40 jarras de vino, mientras navegaba hacia el archipiélago canario en navíos sevillanos⁹.

En la expedición castellana a Guinea de 1476, la provisión de vino también jugó un destacado papel. Los alimentos citados son bizcocho, vino, vinagre, garbanzos, ajos, sardinas arencadas y carne y toneles para agua. Conocemos incluso, la distribución en cada embarcación. Tomando como ejemplo la nao Salazar, las cantidades consignadas son: 240 quintales de bizcocho; 791 arrobas de

Canarias: Crónicas de su conquista. Las Palmas de Gran Canaria: Ayuntamiento-Museo Canario, 1978, pp. 343-381.

6 AZNAR, Eduardo, CORBELLA, Dolores y TEJERA, Antonio. *La Crónica de Guinea: Un modelo de etnografía comparada*. Barcelona: Ed. Bellaterra, 2012, pp. 181-182.

7 AZNAR, Eduardo, CORBELLA, Dolores, y TEJERA, Antonio, *Los viajes africanos de*, Cap. “De la forma de vivir y de comer de Budomel”.

8 AZNAR, Eduardo, CORBELLA, Dolores, PICO, Berta y TEJERA, Antonio. *Le Canarien. Retrato de dos mundos. I. Textos [1402-1404]*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2007, Caps. VII, VIII, XV y XXXVI.

9 PÉREZ DE CABITOS, Esteban. *Informacion sobre cuyo es el derecho de la isla de Lanzarote, y conquista de las Canaria o Pesquisa de Cabitos [1476-1477]*. Estudio, transcripción y notas de AZNAR VALLEJO, Eduardo. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1990, p.157.

vino, más una bota de romanía; cuatro vacas; cahiz y medio de garbanzos; 60 ristras de ajos, un tonel de vinagre y 2000 sardinas arenadas. Al desconocer el número de tripulantes (pues sólo se indica los que van a soldada no los que viajan como *ventureros*), es imposible establecer la ingesta por persona y día. Suponemos, no obstante, que no debía diferir mucho de las cantidades propuestas por Valera para las flotas del Estrecho. A saber: una libra de bizcocho, un azumbre de vino y dos tercios de libra de carne o pescado al día, sustituibles por queso, cebollas y legumbres. A estas raciones individuales debía sumarse una buena provisión de aceite y vinagre para el conjunto de la tripulación¹⁰. La legislación relativa a las flotas indianas establece distribuciones diarias de libra y media de pan, tres cuartillos de agua (2 para beber y 1 para guisar) y dos cuartillos de vino¹¹. Como el cuartillo equivalía a una cuarta parte del azumbre (unos 0,512 litros), la ración propuesta supone la mitad de la anterior, diferencia seguramente achacable al carácter militar de la primera.

Las cuentas de la conquista de Gran Canaria rompen esta secuencia de evidencias, al limitarse a algunas referencias al consumo de las tripulaciones¹². Los testimonios reaparecen con fuerza en la nómina de gastos

de la flota para la construcción de Santa Cruz de Mar Pequeña¹³. Por su fecha, hemos de suponer que el abastecimiento procedía, en su inmensa mayoría y como en casos anteriores, de los puertos andaluces, dado que la producción insular estaba en sus primeros pasos. Algunos datos confirman esta suposición, pues se citan 4 botas de vino compradas de un vecino de Chipiona y una pipa de vinagre adquirida de Luis Martín de Gibrleón. Si exceptuamos el envío de vino y vinagre a la remota localidad gran Canaria de La Aldea de Nicolás, donde se labraron parte de los materiales, sus datos se refieren al consumo de los expedicionarios y al abastecimiento de la torre una vez terminada.

Las *cabalgadas* en tierras africanas también recibían las mismas provisiones. Así lo vemos en la reclamación del contador mayor Díaz de Alcocer contra Charles de Valera, que no le paga su parte en las *presas*, a pesar de haber aportado 10.000 maravedís en bizcocho, vino y pólvora¹⁴.

En los inicios de la empresa americana se constata idéntica necesidad. Citaremos sólo tres testimonios. En primer lugar, el poder otorgado a don Juan de Fonseca para intervenir el vino en poder de los regatones, que lo habían acaparado por su escasez en Andalucía¹⁵. A continuación, la instrucción de

10 DE VALERA, Diego. *Epístolas de mosén Diego de Valera*. Madrid, 1879, nº XX, p. 80.

11 *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda Serie*, Tomo X (III de los Documentos Legislativos). Madrid: Rivandeneira, 1897, pp. 230-31.

12 Las cuentas de la Conquista de Gran Canaria limitan las referencias al vino al uso de las tripulaciones. Los detalles en LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "Las cuentas de la conquista de Gran Canaria", *Anuario de Estudios Atlánticos*, pp.11-104: 3 arrobas para quienes iban en el barco que se compró para servicio de Gran Canaria, al tiempo del viaje de las carabelas Gaeta y Cayada, p.23; adobar las pipas en que fuese agua e vino, nuevo viaje carabela Gaeta p. 32; 100 jarras enceradas en que fueron 30 arrobas de ; vinagre viaje de Michel

Moxica, p.42 + botas, pipas y toneles con provisión de agua y vino para la gente + 10 jarras de vinagre, p. 37.

13 Archivo General de Simancas-Contaduría Mayor de Cuentas (1ª época), leg. 45/16. Un comentario general sobre la misma puede verse en AZNAR, Eduardo, GONZALEZ, María del Cristo y LARRAZ, Alejandro. "Las cuentas de armada, fuente para el estudio de la vida cotidiana. Gran Canaria en 1496", *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 2000, pp. 2244-2259.

14 RUFO YSERN, Paulina. *Documentación andaluza en el Registro General del Sello. 1463-1482*. Huelva: Universidad, 1996, nº 2236 (19-IV-1480).

15 PÉREZ DE TUDELA, Juan (dir.). *Colección documental del descubrimiento (1470-1506)*. Madrid: Mapfre, 1994, nº 232 (27-VIII-1494).

los reyes a Juan Aguado para que comunicase al almirante el orden que debía guardarse en la distribución de los bastimentos¹⁶. En el prorrateo del vino, la cantidad asignada por persona era de media arroba cada quince días, que supone un cuartillo diario. Se añade que debía ser puro, porque existían quejas de que lo aguaban, y que este reparto se acrecentaría “en algo” cuando se enviasen nuevas provisiones. Por último y a modo de mero ejemplo, el cálculo de las necesidades de una de las primeras armadas. En el despacho de cuatro carabelas en 1495, se consignaron, entre otros productos, 180 cahíces de trigo, 50 cahíces de cebada, 60 toneles de vino (“que ha de ir en jarras, porque en toneles se pierde”), 10 toneles de vinagre y 6 toneles de aceite¹⁷. El análisis pormenorizado del despacho de estas armadas, como el realizado en el asiento con Bartolomé Colín, Juan Lucero, Bartolomé de Leza y Fernand Pérez en 1495 y en el acuerdo con Juanoto Berardi para el envío de otras cuatro carabelas (suscrito ese mismo año aunque su realización no se produjo hasta comienzos de 1496), permite conocer los lugares de producción del vino y el vinagre, su precio, los medios empleados en su transporte, las técnicas empleadas en su estiba¹⁸. En el primer caso, la compra de vino ascendió a 5.087,5 arrobas y la de vinagre a 555 arrobas. El origen de la producción es doble: El Aljarafe y La Sierra Norte. Las carabelas de Berardi, por su parte, cargaron 3.300 arrobas de vino y 443,5 arrobas de

vinagre. Las primeras procedían de Villalba del Alcor y Manzanilla, mientras que el total del vinagre se adquirió en Jerez.

3 El abastecimiento de los colonizadores

El asentamiento de población en los nuevos territorios incrementó el envío de remesas andaluzas, dado el carácter “ineludible” del consumo. Las noticias sobre estos tráficos comienzan a mediados del siglo XV, cuando vecinos de Sevilla se quejaron de los derechos que el teniente de almirante quería cobrarles sobre las jarras vinateras que querían sacar por el río con destino a Canarias para su consumo¹⁹, aunque existieron desde el comienzo de la colonización dada la ausencia de producción. Así lo atestigua Cadamosto al señalar “no tienen vino ni trigo, si no lo traen de otra parte”²⁰. La cita refleja bien la economía de la época señorial, caracterizada por su pobreza y por la inclinación hacia la ganadería. Tal situación comenzará a cambiar a finales de la centuria, empezando por las islas occidentales del señorío. Bernaldez ignora su presencia en La Gomera²¹ pero Valentim Fernandes señala que la economía de dicha isla descansa sobre trigo, cebada, azúcar y viñas²². En la misma línea, Fernández de Enciso indica de la citada isla “cógese en ella mucho azúcar y mucha orchilla para teñir y mucha miel, ay mucho ganado; cogen poco

16 *Idem*, nº 276 (9-IV-1495).

17 *Idem*, nº 275. Un panorama completo de estos envíos en LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El abastecimiento de las Indias a comienzos del siglo XVI; armadas y barcos, mercancías y precios (1495-1521)”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 203, Cuaderno 3, 2006, pp. 285-380.

18 AZNAR VALLEJO, Eduardo. “El abastecimiento de las primeras flotas a Indias como muestra del comercio interior andaluz. El ejemplo de los productos alimenticios”. *XX Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 2014, pp. 160 - 170.

19 LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 23 (1977), Apéndice nº 6 (15-I-1455).

20 AZNAR, Eduardo, CORBELLA, Dolores, y TEJERA, Antonio. *Los viajes africanos ...* cap. “De las siete islas Canarias y de sus costumbres”.

21 BERNÁLDEZ, Andrés. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* (eds. GÓMEZ-MORENO, Manuel y DE MATA CARRIAZO, Juan). Madrid: Academia de la Historia, 1962, pp. 136-137.

22 BAIÃO, Antonio (ed.). *O manuscrito...*, cap. “Ylhas de Canaria”, p. 104.

pan y poco vino”²³. La producción vitícola aumentará posteriormente, aunque manteniendo su mediocre proporción en el conjunto²⁴. Parece indudable que el comercio con Indias mejoró su participación en la economía insular, aunque lejos de la interesada información sobre el mayorazgo del conde de La Gomera de 1540, que estima el rendimiento en 12.000 botas anuales y considera sus caldos “el mejor vino de España”²⁵. En las restantes islas del señorío el avance del cultivo fue menor. El informe sobre quintos de Melián de Betancor recoge que a fines del siglo XV las producciones de Lanzarote y Fuerteventura eran ganados y cebada, no bastando el trigo para la mesa de los señores y gente principal. Añade que si en el futuro se cogiese vino y aceite, también pagarían el quinto²⁶. Valentim Fernandes y André Bernaldez ratifican este panorama, aunque este último dice de Lanzarote que es “tierra para plantar viñas e árboles, salvo que no las ponen por el mucho ganado, que los comen e destruyen” y menciona parras de uva en Fuerteventura. Esta última referencia debe

entenderse como pequeñas plantaciones familiares, sin valor comercial y, por tanto, fiscal.

En este panorama, las consecuentes importaciones son difíciles de seguir por la penuria documental de la época y por la imprecisión de los contratos de flete. En los protocolos notariales de Sevilla solo se han podido atestiguar tres envíos, correspondientes a los últimos años del siglo XV y primeros de la siguiente centuria, siempre en conexión con alguna de las islas realengas²⁷.

Los flujos de abastecimiento aumentaron a finales del siglo, al producirse la incorporación de las islas mayores. El significativo aumento de la población del Archipiélago agrandó el mercado insular. En el corpus de protocolos sevillanos utilizados con anterioridad encontramos seis fletes de vino con destino a las Islas, que hay que sumar a los tres anteriores²⁸. En este tráfico, las islas mayores jugaron un papel redistribuidor, como podemos observar en la compañía creada en

23 FERNÁNDEZ DE ENCISO, Martín. *Suma de Geographia*, Sevilla: Andrés de Burgos, 1546, p. 99.

24 Así se desprende del análisis de las tercias decimales. Vid AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La Gomera en el tránsito del siglo XV al XVI. Aspectos económicos”, *V Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1985, II, pp. 403 – 420.

25 Biblioteca de la Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro, M-11, fols. 30-32. Parcialmente publicada por FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo. “Canarias en el siglo XVI”. *Boletín de la Real Sociedad Geográfica de Madrid*. Madrid, 1883, XV, 2º.

26 RUMEU DE ARMAS, Antonio. “El origen de las Islas de Canaria, del licenciado Luis Melián de Betancor”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24 (1978), pp. 75-77.

27 MORALES PADRÓN, Francisco. “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961), Regesto nº 39: flete para Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, transportando mercancías. El precio por cada jarra de vino estaba estipulado en un real de plata (7-VI-1496); y nº 72: flete para llevar vinos, aceites y otras mercancías a Lanzarote, Fuerteventura y Gran

Canaria (26-II-1500). Dichos documentos figuran también en el Apéndice VI de la obra de OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996, que añade otro del 16 de abril de 1504, consistente en un flete para transportar vino y loza a La Gomera, Gran Canaria y Tenerife.

28 MORALES PADRÓN, Francisco. *Canarias en el Archivo...*, nº 78 y 79: Jácome Riberol envía a Gran Canaria 6 esclavos negros, 100 jarras de vino “buenos de dar y tomar” y 25 arrobas de aceite. Se menciona otro envío de vino de Gonzalo de Burgos (21-III-1500); nº 163: Gonzalo Suarez, mercader sevillano, envía a Gran Canaria 20 botas de vino, más olivas, ajos y otras mercancías(10-XI-1502); nº 275: Pedro de Lugo y Cosme de Berrio, mercaderes estantes en Gran Canaria y Sevilla respectivamente, fletan “al través” un navío para enviar mercancías a Gran Canaria y Tenerife, con obligación de cargar en Cádiz 500 botas de vino y ropa (16-VI-1506). En OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes...*, se recogen en 15-XII-1511 el envío de vino a Gran Canaria y Tenerife, en 26-III-1513 la remisión por un vecino de Tenerife 20 botas y 250 jarras de vino a dicha isla y la de Gran Canaria; y en 2-IX-1513 la carga de 20 toneladas de vino y aceite para Gran Canaria.

Gran Canaria para comercializar 5 botas de vino y otras mercancías recibidas de un vecino de Sevilla en Fuerteventura²⁹.

4 Los comienzos de la producción local

Estos envíos no bastaban para asegurar el abastecimiento, por lo que hubo que recurrir a la plantación de vides. Aunque el proyecto se encontraba en el ánimo de los primeros pobladores, como muestra la referencia de *Le Canarien* a El Hierro, cuyas tierras se consideran “buenas para los cereales, las vides y todo tipo de cultivos”³⁰, no será hasta finales del siglo XV cuando comience a fructificar. El avance en este terreno está ligado a la incorporación de las islas mayores, más fértiles y pobladas.

En Gran Canaria resulta difícil seguir el proceso, dada la ausencia de documentación temprana, tanto notarial como de repartimiento. Los escasos datos apuntan, sin embargo, a un rápido inicio. No en vano, en

1490, a siete años de la terminación de la conquista, encontramos una venta de una “huerta de regadío, cercada, con parras y árboles” en Gáldar³¹. Y en 1500 un aborigen canario, residente en Sevilla desde hacía dieciséis años, reclamó casas y viñas que le fueron arrebatadas cuando dejó su isla³².

A partir de la segunda década del siglo XVI contamos con abundantes testimonios en los protocolos notariales. Todos coinciden en definir el modelo de explotación: la “huerta-parral” de regadío, en el entorno de las aglomeraciones urbanas (Gáldar y Las Palmas)³³. Se trataba de establecimientos cercados. Ejemplo palmario de ello es un arrendamiento³⁴, en que ambas partes se obligan a renovar anualmente las albardas y cerca, rehaciendo los bordos y portillas. Aunque no se pueden ofrecer datos estadísticos, algunos ejemplos hablan del alto valor de estas parcelas. En 1516 una viña de 36 brazas de largo y 14 brazas y 2 palmos de ancho (unos 60 por 24 metros), valió, con media hora de agua, 50 doblas de oro³⁵. Y en

29 Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP). Protocolos Notariales, leg. 733 (Cristóbal de San Clemente), 22 de febrero de 1517: Pedro de Monleón, vecino de Gran Canaria, y Pedro Díaz, estante en dicha isla, reconocen haber recibido de Sancho Caballero, escribano de sus altezas y vecino de Sevilla, las citadas mercancías, valoradas en 21.326 maravedís de Castilla (incluidos los derechos de almojarifazgo). La situación se mantenía décadas después, como puede verse en CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, Guillermo, “Cultivos de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12 (1966), p. 269.

30 AZNAR, Eduardo, CORBELLA, Dolores, PICO, Berta y TEJERA, Antonio. *Le Canarien*. cap. LXV.

31 MORALES PADRÓN, Francisco. *Canarias en el Archivo, nº 20*: Venta de Pedro del Doctor, vecino de Gáldar a Bautista de Riberol, vecino de dicha isla (12-IX-1490).

32 Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, 4-V-1500. Extracto en AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Documentos Canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios canarios, 1981, nº 489.

33 El más antiguo que hemos encontrado es de 1510. Vid. AHPLP, leg. 2316, fol. 16 v.: Bartolomé Martín arrienda a Juan Álvarez una huerta parral que su suegro compró de Pedro de Arguello en Gáldar. De regarla y renovar la viña que falte. La renta anual era de 38 arrobas de vino puestas en la villa de Gáldar. El arrendador se compromete a entregar 10 jarretas cuando haga el vino (9-I-1510).

34 AHPLP, Protocolos Notariales, leg. 735 (Cristóbal de San Clemente), fol. 46: Arriendo de Miguel de Paredes a Alonso Marcel, ambos vecinos, de un parral en el barranco del agua de Las Palmas por 2 años y precio de 7,5 doblas por año. Además, Marcel ha de poner a su costa 50 horcones de acebuche y 100 varas de la mejor madera (16-I-1522)

35 AHPLP, Protocolos Notariales, leg. 733 (Diego de San Clemente), fol. 12 v.: viña en la banda de Triana, vera del camino que va al puerto de Las Isletas (1516). En 1522, en Gáldar se arrendó un parral “con dos pedazos de tierra”, con un día o medio día y una noche, por 4 esquilmos arados y cogidos, por 68 doblas de oro, vid. AHPLP, Protocolos Notariales, leg. 2316, fol. 201.

la apreciación de una dote, un parral y huerta en el barranco de Las Palmas alcanzó los 100.000 maravedís, mientras que 40 fanegas de sequero se estimaron en 40.000 y 15 fanegas en la Vega de Temisas en 15.000³⁶. Estos altos valores se transmitían a los productos obtenidos, aunque resulta imposible establecer medias o comparaciones con garantías. En su defecto contamos con una interesante aproximación. Se trata de la información promovida en 1504 por los escribanos del número de Gran Canaria para evitar la aplicación del arancel de los derechos de justicia del Reino, dada la carestía de la vida insular y la imposibilidad de subsistir con los nuevos emolumentos³⁷. El interrogatorio versa sobre diversos productos, considerados indicativos del nivel de vida. En el caso del vino, la pregunta era: “Si saben que comúnmente la arroba de vino, que sea bueno, vale 160 maravedís, la arroba de vinagre 100 maravedís, la arroba de vino de despensa 110 maravedís”. Los testimonios acerca del aceite, el vino y la sal presentan precios estables, con valores iguales o algo inferiores a los de la estimación. Algunos

testigos incorporan, además, comparaciones con los valores pagados en el resto del reino, lo que nos permite observar alzas de 4,5 veces en aceite, 4,2 en vino y 10 en sal.

Este esfuerzo productor no bastaba para el abastecimiento de la isla, como prueba la importación en 1514 de 18 toneladas de vino desde Jerez³⁸. La situación no había cambiado siete años después, cuando consta la importación de vino desde Madeira³⁹. Al año siguiente se constituyó una compañía para importar vino de Castilla, cuyo capital alcanzaba la importante cantidad de 70.000 maravedís de Canaria⁴⁰. Otra, algo posterior, nos muestra los productos objeto de intercambio y la valoración de los mismos, ya que su objeto era enviar a Castilla 800 cueros cabrunos al pelo y recibir en la isla 16 pipas de vino, dándose cuenta mutuamente en la siguiente Pascua de Resurrección⁴¹. El retraso del sector respecto del de otras islas es visible en el envío en 1519 de 60 botas desde Tenerife⁴². En la misma línea hay que recordar que las ordenanzas concejiles seguían colocando en 1531 al vino, tanto el de producción local como de importación, entre

36 AHPLP, Protocolos Notariales, leg.734, 165 vº: Cristóbal de Mercado, vecino, reconoce haber recibido la dote de Leonor Martínez, su mujer (1518).

37 AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 8, nº 349. Transcripción abreviada y análisis en AZNAR VALLEJO, Eduardo y PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia. “Aranceles de escribanos y nivel de vida en Gran Canaria (1502-1505)”. *Revista de Historia Canaria*. 187, 2005, pp. 21-38.

38 SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito y DE LA LASTRA Y TERRY, Juan. *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*. Jerez de la Frontera, 1964. Tomo II, p.180: flete de la carabela santa Victoria de Gibraltar (16-V-1514). Las importaciones tenían una larga tradición, como puede apreciarse en el seguro para enviar vino y otras mercancías desde Cádiz u otro lugar de Andalucía (anterior a Gibraltar) a Canarias, gestionado por los hermanos Font para los cargadores Pere Benavent y Berenguer de Rafels. Vid MADURELL MARIMÓN, Josep-Maria. “Los seguros marítimos y el comercio con las Islas Canarias (1495-1506). Documentos para su

Historia”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 5 (1959), pp. 485-567, doc. 14 (12-XI-1501).

39 CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, Guillermo. “Cultivos de cereales”. pp. 223-279, apéndice nº VI: deudo por vino traído de Madeira (19-XII-1521).

40 AHPLP, Protocolos Notariales, leg. 735 (Cristóbal de san Clemente), fol. 482: Concierto entre Andrés Parrado, vecino, y Pedro Parrado, estante (31-VII-1522).

41 AHPLP, Protocolos Notariales, leg. 735 (Cristóbal de san Clemente), fol. 750: Acuerdo entre Ruy González, vecino de Moguer, y Gonzalo Ruiz, vecino de Cartaya (7-XI-1522).

42 PADRÓN MESA, María. *Protocolos de Juan Márques (1518-1521)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1993, nº 205: Pedro Gallego, vecino, da poder a Alonso de Guzmán, estante, para cobrar a Pero Romi, estante en Gran Canaria, todos los maravedís que han procedido de 60 botas de vino que Gallego le dio para que lo vendiese en Gran Canaria (13-IX-1519).

los productos que no se podían exportar de la isla⁴³.

La evolución del cultivo en Tenerife es mucho mejor conocida, gracias a su riqueza documental. La política del concejo buscó conciliar las necesarias importaciones con el impulso a la producción local.

Para impulsar el autoabastecimiento, el repartimiento de tierras reservó parcelas, tanto de secano como de regadío, para su plantación. Las mismas constan desde 1497, año siguiente a la finalización de la conquista⁴⁴. Algunas de ellas señalan de forma taxativa que se trata del sistema de cultura promiscua (viña, huerta y arboleda), ya citado para Gran Canaria⁴⁵; otras indican la posibilidad de elegir entre viña, parral y latada⁴⁶. En las zonas de regadío, su precedencia sólo cedía ante la caña de azúcar. Así consta en la data de treinta fanegadas de regadío en Taganana y Afur para construir un ingenio de azúcar, en la que el Adelantado incorporó la siguiente coletilla: “*Que digo que puesto que a otros lo aya dado para viñas, que no valga saluo esto que sea para yngenio de açúcar, porque es más seruiçio de sus altesas*

y más pro y bien de la ysla”⁴⁷. Pero su segundo puesto resultaba indiscutible, tal como consta en otro otorgamiento para ingenio, en que se establece: “podáys traer fasta media açada de agua, e vos que seáys obligado de haser vn ingenio de bestias, aviendo una buena açada de agua en todo, e no la aviendo que sea vuestra elección haser viña en ella o lo que quisyéredes”⁴⁸. En caso de concederse cambios en su cultivo, estos respondían a la naturaleza de los suelos. En tierras de riego encontramos como alternativa la yerba pastel, mientras que en las de sequero la mudanza era por el olivo⁴⁹.

Las entregas dispersas vinculadas a la vid se completaban con repartimientos homogéneos y coetáneos⁵⁰. Las iniciativas en este terreno están vinculadas a las dos principales poblaciones de la isla: la villa de San Cristóbal, con pago de vides en San Lázaro, y el pueblo de La Orotava, con pago de vides en San Sebastián. Además, en determinados momentos poner viñas y construir casa eran signo conjunto y obligado de residencia en la isla, tanto para vecinos como para estantes⁵¹. La íntima conexión

43 MORALES PADRÓN, Francisco. *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 1974, p. 92: título “de las cosas que no se pueden sacar fuera desta ysla”.

44 Archivo Municipal de La Laguna (AMLL), Datas. T.III., 99 r. 2: donación a un beneficiario desconocido de “vn pedaço de tierras para biñas, que son desde el camino de Antón de Cáceres” (21-XI-1497).

45 AMLL, Datas. O.II.20.XVIII, doc. 1060: concesión a Miguel Marques de 20 aranzadas (11-I-1501).

46 AMLL, Datas. O.I.5. XXXVIII, T, I, 47v, doc.196: concesión a Pedro de Isasaga de 6 fanegas (16-III-1502).

47 AMLL, Datas. O.I.4.III T.I.7r, doc. 126: beneficiarios Jaime Joven y Pedro de Campos (4-V-1500).

48 AMLL, Datas. T.I.86v.1: entrega a Lope Fernandes del rio de Adeje (12-VIII-1504).

49 AMLL, Datas. O.I.10.XXXIX, T.I.123v.2, doc. 462: concesión de una laguneta a Fernando de Espinar (27-III-1505); O.IV.3.XV, doc. 1470: data en favor de

Bajo Guadalquivir y Mundos Atlánticos

Alonso Marques, Fernando Trigueros, Rodrigo Cabeza y Benito Álvarez (15-XI-1513).

50 Los aspectos generales de los repartimientos en AZNAR VALLEJO, Eduardo. *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, 2009 (3ª ed.), pp. 263-275; y en BÁEZ HERNÁNDEZ, Francisco. *El repartimiento de la isla de Tenerife (1493-1569)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2016.

51 SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I (1497-1507)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1949, nº 154.-**Cercar los majuelos**. Yten ordenaron y mandaron que asy como se ordenaron y mandaron que pusiesen vyñas en cierto tiempo y casas so cierta pena, que sean obligados a cercar y cavar los dichos majuelos en manera que no los destrugan los ganados, y lo contrario faziendo que no les pagarán el dapño e yncurran en la pena antes puesta como sy no oviesen puesto los dichos majuelos; y nº 155.-**Trabajadores, casa y vyña**. Yten ordenaron y

<https://doi.org/10.46661/10.46661/bajoguadalquivirmundosatl.5866>

entre viñas y poblamiento la volvemos a encontrar en la Reformación del Repartimiento de Tenerife, que liga el despoblamiento del Realejo al desvío de sus aguas de las vides y huertas a los cañaverales del Adelantado⁵².

Las dimensiones de las parcelas entregadas para vid estaban en íntima conexión con su alta productividad⁵³. En regadío, su superficie media era de 4,32 fanegas, mientras que en las entregadas para cereal el promedio era de 51,05. El mismo hecho es visible en el reparto realizado entre 1511 y 1513 en el término de La Laguna, en el que la norma fue la entrega de un pedazo para pan llevar, entre tres cahíces y 60 fanegas, y otro para viña, entre cuatro y seis fanegas. En el regadío, las diferencias por producciones son menos perceptibles. La razón estriba en la falta de concreción de las grandes datas, dedicadas mayoritariamente al azúcar. Este fenómeno

produce un resultado paradójico ya que las dimensiones de las parcelas destinadas al azúcar, 7,25 fanegas por unidad, eran menores que las entregadas para parrales, 11,61 por parcela.

Los resultados se hicieron esperar. En septiembre de 1501 hubo de ordenarse “que ninguno sea osado de sacar vyno de la isla, de lo que en la ysla se cogiere, so pena de diez mill mrs.”⁵⁴. En noviembre de 1507 se ordena traer la tercera parte del vino que se cosechare en la isla “por razón queste presente año es estéril de vino, que no ha venido ni viene a esta isla de fuera parte, e porque esta villa de San Cristóbal es la principal poblazón e cabeça e jurisdicción de toda esta isla”⁵⁵. Y un mes más tarde se ordena “que todas las personas que traxeren vinos de fuera parte a esta isla que lo vendan al precio que pudieren, por quanto este año es esterile non vienen vinos a esta isla”⁵⁶.

mandaron que todos los onbres de trabajo que hazen pez, asy a soldada como de qualquier manera, que sea obligado de hazer su casa e vyña ni más ni menos que los vecinos, so las penas contenidas, y las casas sean obligados de las hazer desde oy fasta en todo el mes de mayo primero que verná, y las vyñas que ceguesten y cerquen las tierras para que se pongan al ynvyerno venidero, so la dicha pena contenida (13-I-1500).

52 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506 y colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno*. Santa Cruz de Tenerife: Instituto de Estudios Canarios, 1953, p. 18: Mesa. - A la primera pregunta dixo que lo que della sabe es que vió en el Realejo que se poblava un lugar en que abría en él quinze vezinos, los quales plantaron viñas e fizieron guertas lo qual vee agora despoblado e perdido a cabsa que les quitaron el agua y la hecharon a los cañaverales del Adelantado. Preguntado quién quitó la dicha agua, dixo: quel Adelantado e por su mandado porque la dicha agua fuese a su ingenio e cañaverales y se plobara buen lugar porque ay dispusición para más de quarenta vezinos porque tienen muchas tierras e la montaña junta.

53 Para temas y fechas no contempladas en este artículo puede verse el amplio estudio de MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *La vid y el vino en*

Tenerife en la primera mitad del siglo XVI. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1998. Vid. además nota 49.

54 SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I...* nº 248: Vyno. Otrosy fué ordenado e mandado que ninguno sea osado de sacar vyno de la ysla, de lo que en la ysla se cogiere, so pena de diez mill mrs. para los propios de la ysla.

55 *Idem*, nº 780.-Qual vino qua se cargara en asta ysla se venda el tercio en asta villa. Ordenaron e mandaron que por razón queste presente año es estéril de vino, que no ha venido ni viene a esta ysla de fuera parte, e que porque esta villa de San Cristóbal es la principal poblazón e cabeça e juredicción de toda esta dicha ysla, de donde todos los vecinos, moradores, e estantes en la dicha ysla se mantyenen, que mandavan e mandaron que todos los vezinos, moradores, estantes en esta ysla que cogeron vino en esta ysla este dicho año que envíen el tercio de todo el vino que cogeron este dicho año a esta villa, para que en ella se venda al precio que lo pusieren los deputados e que lo enbien en el término que la Justicia les mandare e so las penas que les pusieren.

56 *Idem*, nº 793: Pregón de los vinos. Asy mismo pregonó por mandado del señor Adelantado que todas las personas que traxeren vinos de fuera parte a esta ysla que los vendan al precio que pudieren, por quanto este año es estéril e non vienen vinos a

5 De la importación a la exportación

Paulatinamente, el aumento de la producción local planteó la necesidad de defenderla frente a importaciones. Las medidas tomadas al respecto arrancan en 1516 y se materializaron en la venta prioritaria de la producción local⁵⁷. Sus argumentos eran evitar la dependencia de los vinos de fuera y seguir la norma imperante en Castilla. Además, se aducía la calidad del vino de Tenerife, “bueno y sin horruras o turbio”, al contrario de los caldos de Castilla, “turbios y con horruras y turbio”. De la norma se

esta ysla e que los vinos que se cogen e cogeren en esta ysla que los vendan al precio de la hordenança desta ysla.

57 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife III (1514-1518)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1965, nº 179, 22 diciembre 1516: Se platicó sobre el favor que deben haber los vecinos e pobladores para animallos a que planten muchas viñas, para que la isla no tenga necesidad de vinos de fuera parte, pues a Dios loores que la isla es tan fértil que se pueden plantar muchos vinos, como se conoce por experiencia y por ello se debía vedar que por un cierto tiempo vino de fuera que viniera a esta isla no se venda en un cierto tiempo para que los vecinos primero vendan sus propios vinos, porque en Castilla así se hace, porque los vinos de esta isla son buenos y no con horruras y turbio, lo que es en contrario los vinos de Castilla, que hasta Navidad están turbios y con madres y horruras, que es cosa muy dañosa, por ende que ninguna persona pueda vender atabernado ni en botas ni en jarras vino alguno de fuera parte, salvo el cogido en la isla, desde la primera cosecha en adelante, pero los vinos añejos que quedaren de fuera parte de un año para otro estos se puedan vender, hasta el día de todos los Santos e no más. Que se pueda entrar para almacenallo en el tiempo que la ordenanza dispone, pero que no se pueda vender sin licencia de los diputados y que se pregone. Que el que no lo cunpla pierda el vino que le quedare por vender de la bota o botas e jarra e tinajas o cueros o pipas o de otra qualquier vasija de do hobiere vendido el tal vino o su valor.

58 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV (1518-1525)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1970, nº 77, 3 de junio 1519: La ordenanza del vino defiende que ninguna

exceptuaba el vino añejo aún por vender, que podía comercializarse hasta Todos los Santos. El vino foráneo podía introducirse para su almacenamiento, pero no podía venderse la licencia concejil y su pregón. Antes de transcurridos tres años, la norma fue revocada, “hasta que haya abundancia de viñas”, porque la isla quedaba desabastecida⁵⁸. Pero al año siguiente se volvió a la anterior regulación, con la salvedad de realizar una tazmía en octubre para establecer los períodos de venta de uno y otro vino⁵⁹. Al tratarse de una producción

persona meta vinos de fuera parte y les pareció buena al tiempo que la hicieron, pero después parece perjudicial, pues por causa de ello no vienen vinos; acuerdan, no embargante la dicha ordenanza, que todos libremente metan vinos según se hacía antes, hasta que haya abundancia de viñas, de que haya tanta cosecha que baste para la isla. Todos, en un parecer y voto, revocan la ordenanza; que lo3 vendan libremente a los precios que los diputados pusieren y no puedan venderse junto, por botas, ni jarras, a más precio que por menudo y no suba a más de 24 mrs. por bueno que sea.

59 *Idem*, nº 153, 1 de junio 1520: Sobre la ordenanza del vino que dispone que habiendo vino de la tierra no se venda el de fuera, lo que se usó y después fue revocado y agora, habiendo visto la experiencia de lo uno y lo otro y el bien público y la sustentación de la labor del del vino de esta isla, para que los vecinos labren viñas, de que el pueblo se baste, ordenaron que la dicha ordenanza se use, y revocaron la segunda, con los aditamentos siguientes: que en cada año, por fin de octubre, hecha la cosecha del vino, se traiga verdadera relación de la tazmía del vino que está cogido y que, vista en cabildo, hagan pregonar luego término para aquel año dentro del cual se vendan los vinos de la tierra, sin que el de fuera parte se pueda vender, habiéndolo de la tierra; y pasado el dicho término se puedan vender cualesquier vinos de fuera, y si algún vino de fuera quedare, añejo, de un año para otro, se guarde lo en la ordenanza contenido. Y se guarde en tanto en esta isla no se cogieren vinos que abasten para todo el pueblo; y habiendo vinos que abasten abundantemente a todo el pueblo, desde ahora ordenan que ningún otro vino venga de fuera. Las Casas dice que esto es en perjuicio del pueblo, y lo contradecía. Trujillo dijo que ya dio su voto. Valdés pidió que salgan del cabildo los que tengan vinos. Requena vota con Las Casas. Su Señoría y el Sr. <https://doi.org/10.46661/10.46661/bajoguadalquivirmundosatl.5866>

oscilante, en los siguientes años alternan las quejas contra la exportación⁶⁰ y los recordatorios sobre la preferencia de la venta de los vinos locales sobre los forasteros hasta Carnestolendas “abiéndolos de la tierra”⁶¹. La situación debió estabilizarse a mediados del siglo XVI, como muestra la nueva recopilación de ordenanzas –anterior a 1561– que estableció la definitiva y total prohibición a la entrada de vinos⁶².

La evolución de la producción vitícola en la isla de La Palma es difícil de seguir, dada su penuria documental. Sin embargo, los escasos datos señalan que fue la primera isla en obtener el autoabastecimiento. Antes de 1520 contaba con ordenanza prohibiendo la entrada de vinos mientras no se hubiera vendido la cosecha de los vecinos⁶³. Esta debió crecer rápidamente, pues desde 1524 la isla tenía licencia para exportar un tercio de la

cosecha, una vez abastecida la población⁶⁴. En la petición para que se guardase dicha prerrogativa, se alega que en ese año se habían perdido 30.000 arrobas por los impedimentos del gobernador. Poco tiempo después solicitó, en unión de Tenerife, autorización para exportar a las Indias, que por esta vía “serían más proveídas de vinos y harinas”⁶⁵. En 1526 se produjo la autorización a Tenerife, en la que se hace relación al vino; lo que hace suponer igual merced para La Palma. La riqueza de la isla es recogida por Oviedo al referir la toma por la fuerza “de una carabela cargada con vino”, hecho que se produjo en 1540 en el viaje de Alvar Núñez Cabeza de Vaca al Río de La Plata⁶⁶. En la misma dirección apunta el hecho que los cinco primeros ejemplos de cargamentos exclusivos de las Islas (1551) correspondan a Santa Cruz de La Palma y que en ellos haya un alto

Doctor y otros señores dijeron que mandaban pregonarla y que la lleve Gallinato para confirmación de SS. MM. Se pregonó en 3 de junio, en la calle de Santo Espíritu, do son los mercaderes, y en la de Santa María de los Remedios y en la plaza de ella.

60 DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V (1525-1533)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1986, nº 376, 28 de julio de 1531: El jurado Herrera dixo que a su noticia hera venido que se hazían muchas harinas en el Araotava e Dabte por Beltrán e Juan Carrasco e otros mercaderes para las sacar d'esta ysla en mucha cantydad y eso mismo muchos vinos e viscochos e trigo e centeno e ceuada, lo qual no se conpadece ni se deve consentyr, pide no se saquen con protestación; e asimismo saben que a avido muy poca cosecha de vinos en el año pasado y se espera que en este año se cogirá mucho menos por los pocos esquilmos que se muestran en las viñas e parrales.

61 *Idem*, nº 493, 9 de diciembre de 1532: Se acordó que porque la tierra mejor se pueble e hagan muchas viñas mandan que hasta el día de Carrastollendas primero que viene dende en adelante no se vendan vinos de fuera de la ysla, ni ningún diputado los ponga para vender abiéndolos de la tierra, saluo si otra cosa paresçiere a la Justicia e Regimiento, y por esto se a enpedido traer vinos de fuera.

62 PERAZA DE AYALA, José. *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura, 1976 (2ª), p. 108: “que no entren vino de fuera de esta isla” (4-VI-1561).

63 AZNAR VALLEJO, Eduardo et al. *Documentos Canarios en el Registro del Sello (1518-1525)*, nº 199: La Coruña. Orden al gobernador o juez de residencia de La Palma para que haga cumplir la ordenanza que prohíbe la entrada de vinos en la isla, mientras no se haya vendido la cosecha de los vecinos. Francisco de Mondoño, vecino y regidor de la isla, informó que el concejo de la villa de Santa Cruz, para el mejor poblamiento de la isla, hizo una ordenanza por la que muchos vecinos han roturado tierras y plantado viñas, que producen gran cantidad de vino; sin embargo, ahora, los administradores de justicia están dando licencia a los mercaderes que introducen vino antes de la venta de los vecinos (23-IV-1520).

64 *Idem*, nº 564: licencia a petición de Fernando de Ponferrada (7-X-1524).

65 AMLL, I-1, nº 4: capítulos enviados a la Corte (24-IV-1526) y I-II, nº 36: capítulos que lleva el licenciado Valcárcel (sin fecha, aunque próximo a los anteriores por los temas a tratar).

66 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo. *Historia General y Natural de las Indias*. Madrid: B. A. E./Editorial Atlas. 1959, 5 tomos. Segunda parte, lib. IV, cap. XV.

contingente en vino⁶⁷. En los años 80, Leonardo Torriani afirma que desde Santa Cruz de La Palma se embarcaban cada año “para transportar a entrambas Indias casi 4.000 pipas de vino”⁶⁸. Tales indicios han llevado a suponer que las viñas introducidas en Indias proceden de esta isla. La cita que sirve de base a tal aserto indica que las primeras uvas introducidas en Cuzco procedían de Canarias⁶⁹ y la moderna investigación ha determinado que las “mission’s grapes”, extendidas por toda América, corresponden a la variedad “listán prieto” propia en la actualidad del Archipiélago⁷⁰, pero de momento no se puede precisar más el origen.

En las islas de realengo, las medidas tomadas para desarrollar el cultivo se vieron reforzadas

por las características del mercado agrícola, en el que la abundancia de tierra contrastaba con la escasez de medios humanos y técnicos para su puesta en cultivo⁷¹. Estas circunstancias alentaron los acuerdos para compartir trabajo y propiedad, en los que la vid tuvo gran importancia por la complejidad de su labor y por su alto valor económico⁷². La primera fórmula era la “complantación”, consistente en la cesión de tierras por un número de años, a cuyo término la tierra puesta en cultivo se dividía a mitades entre las partes, aunque existe algún caso en el que el propietario recibe dos tercios⁷³. Los plazos se alejan de los tradicionales siete años, que marcan la llegada a madurez de la producción,

67 Recogidos por MORALES PADRÓN, Francisco. *El comercio canario-americano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1955, Apéndice, pp. 320 y ss.; y tomados de la Sección de Contratación del Archivo de Indias.

68 TORRIANI, Leonardo. *Descripción de las Islas Canarias* (ed. CIORANESCU, Alejandro). Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1959, pp. 241-243.

69 Inca GARCILASO DE LA VEGA. *Comentarios Reales de los Incas*, tomo II, cap. XXV: Francisco de Caravantes...envió a España por planta, y el que vino por ella, por llevarla más fresca, la llevó de las Islas Canarias, de uva prieta, y así salió casi toda la uva tinta, y el vino en todo a lo que, no del todo tinto

70 ALLEY, Lynn. "Researchers Uncover Identity of Historic California Grape: Spanish researchers solve mysteries surrounding the Mission variety and viticulture throughout the Americas". *Wine Spectator Online*, febrero de 2007 [<https://www.winespectator.com/Wine/Features/0,1197,3638,00.html>].

71 Los detalles, salvo indicación expresa en AZNAR VALLEJO, Eduardo. *La integración de las Islas Canarias...* pp. 282-288.

72 BELLO LEÓN, Juan Manuel. *Los protocolos notariales de los escribanos de Tenerife Sebastián Páez y Antón de Vallejo (años 1505-1506)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2015, nº104. 1505, diciembre 11 Leg. 177, fol. 27 vto. Juan de Benavente, vecino, ha de pagar a Alonso Gómez, vecino de Cartaya mercader estante, 120 quintales de pez. De ellos, 80 quintales

son por 4 botas de vino bastardo y los restantes 40 quintales por una esclava. Los 80 quintales se entregarán en La Orotava y los otros 40 en la villa de San Cristóbal, todo antes de la Pascua de Navidad del año de la fecha.

73 Idem, nº334: Bartolomé Benítez, vecino de Tenerife, y Alonso Ramos y Juan de Mansilla, estantes en la isla, acuerdan que el primero entrega a los segundos unas tierras que posee en el valle de Tegueste, junto al aserradero de madera, y en el que puede haber 25 fanegas de sembradura, más o menos. Las tierras van desde una albarrada que hizo Gregorio Tabordo, vecino, hasta el camino que va desde el puerto de Tegueste a la casa de Juan de Castañeda. Se las entrega durante cuatro años para que desmonten y limpien las tierras, las cerquen con su albarrada o cerca y para que durante ese tiempo las aprovechen plantando, en una parte de la parcela limoneros, membrillos y otros árboles y hortalizas que puedan cultivar y en la otra parte de las tierras plantar viñas de los mejores vidueños que encontrasen. Los citados Ramos y Mansilla se comprometen a construir los canales y acequias necesarios para regar los cultivos de tal forma que no se pierda ningún caudal de agua. Por su parte, Bartolomé Benítez se obliga a entregarles dos cahíces de trigo y medio cahíz de cebada, además de un buey y un novillo para que puedan trabajar las tierras. Al finalizar los cuatro años devolverán el ganado que les entregó Benítez y partirán la heredad de la siguiente forma: Benítez se quedará con los dos tercios partes de las tierras y Ramos y Mansilla la tercera parte de la heredad, quedando para ellos y sus sucesores (27-IV-1506).

para fijarse a partir de los dos años⁷⁴. Variante de estos contratos son los acuerdos para plantar sarmientos a cambio de dinero, para compensar la tierra que pudiera corresponder al trabajador, y la mitad de los beneficios durante la duración del contrato. En ambos tipos, podían existir obligaciones accesorias. Las de los propietarios consistían en aportaciones de alimentos, herramientas, animales y, excepcionalmente, mozos para determinada época del año. Los cultivadores, por su parte, solían correr con la construcción de ciertas instalaciones, como cercas o acequias. Los acuerdos de “plantación” difieren de los anteriores en que no existe ulterior partición de la tierra. Además, no afectan únicamente a la vid, son más numerosos y alcanzan fechas más tardías.

Otro tipo de acuerdo era la entrega de tierra y trabajo como fórmula de pago. Lo encontramos, por ejemplo, en la obligación de Asensio Gómez de entregar tierra y agua para plantar 5.000 sarmientos y 200 árboles en Tegueste, a fin de saldar una deuda de 70.000 maravedís con el convento del Espíritu Santo⁷⁵. En virtud de la misma, debía realizar la plantación entre enero y marzo, dándolo “acabado y bueno” en dos años. Además, debía cercar la viña con albarrada de 4 palmos de ancho y 5 de alto con su albarda (unos 0,8 por 1,1 metros). De los 5.000 sarmientos 3.000 debía de ser de turrentés y el resto los que le dieran los frailes. La postura de los sarmientos debía de hacerse de 7 en 7 pies (algo más de 2 metros). Los árboles a plantar podemos imaginarlos por un acuerdo de complantación en la misma comarca. En él, una parte de la parcela se dedicaría “a limoneros, membrillos y otros árboles y hortalizas” y la otra “a los mejores vidueños que encontrasen”.

Los acuerdos para explotar predios ya productivos adoptaban la forma de arrendamientos, aparcerías y censos, con la misma finalidad⁷⁶. Los más numerosos son los primeros, que representan más de dos tercios en los casos consignados en los protocolos insulares. El mayor contingente de arrendamientos se celebraba sobre tierras de pan llevar, pero también existen en otras de huertas y cañaveral. En los arrendamientos de huertas, tanto en las exclusivas de viñedo como en las mixtas con hortalizas o frutales, la norma consistía en el pago en metálico. La aparcería ocupa el segundo lugar, con una cuarta parte de los casos. Conviene advertir que muchos de estos casos no son meras cesiones a cambio de una parte de la cosecha, sino que constituyen acuerdos de asociación o compañía entre propietario y cultivador, o entre este y el arrendatario de la parcela de un tercero. De la modalidad de aparcería perpetua –a pesar de su titulación como censos enfitéuticos–, sólo conocemos dos ejemplos, ambos concernientes a viñedos. La cuantía del pago varía mucho, ya que en uno de ellos se estipula la mitad de la producción de uva y vino, mientras que en el otro la cantidad desciende a la séptima parte. La diferencia queda atenuada si consideramos que en el segundo se exige la conclusión de la puesta en labor y se trata de una enfiteusis temporal, mientras que en el primero toda la tierra estaba inculta.

Los contratos de arrendamiento nos informan de las labores a realizar en las viñas: podar, cavar, amugronar, echar de cabeza, armar, despampanar, vendimiar y regar, pero no indican la época ni otros detalles de las mismas. A grandes rasgos, el año agrícola comenzaba en octubre, tras la recogida de la

74 Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (AHP SCT). Protocolos, leg. 177: concierto entre Juan Clavijo y Diego López, criado de Juan Méndez, ambos estantes, para que el segundo plante de sarmientos una suerte que el primero posee en Icod y después de 2 años se reparten la tierra a medias (4-II-1506). Otros ejemplos y la referencia a su celebración en la isla de La Palma en

PERAZA DE AYALA, José. “El contrato agrario y los censos en Canarias”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 25, 1955, pp. 263-267.

75 AHP SCT, Sección II (Conventos), Agustinos, leg. 100, nº 9 (11-IX-1510).

76 Vid. Nota nº 70.

cosecha anterior. A partir de este momento se procedía a plantar nuevas vides o a renovar las antiguas mediante mugrones. Al comienzo del invierno se procedía a la poda de la planta, a fin de protegerla del frío. El paso de esta estación a la primavera venía marcado por el cavado, que solía realizarse en marzo. Al final de la primavera se procedía a armar el parral con cañas o madera, con lo que la vid quedaba preparada para la maduración de la uva. En caso de necesidad se procedía a desnietar o despampanar, última labor antes de la vendimia, que se realizaba en agosto. Como tarea suplementaria suele figurar el riego, ya que la mayoría de los lugares la vid era cultivo de regadío. Este hecho no implicaba necesariamente un mayor aprecio, ya que el vino de secano podía presentar ventajas a la hora de la exportación. Al menos este es el parecer de Abreu Galindo, quien escribe a propósito de La Palma: «hay en esta isla cantidad de vinos extremados, por ser de sequero, y más seguros para navegar en peruleras que los demás vinos de las otras islas»⁷⁷. Tampoco podemos certificar la opinión de que las viñas de sequero tuviesen mayores costes⁷⁸. En este caso, la afirmación es de un regidor de Tenerife a la hora de tasar el precio de las uvas. Se trata de una postura interesada, que sólo puede explicarse en relación a una menor probabilidad de sacar adelante la cosecha, pues el agua debía pagarse.

La guarda era realizada por los propios hortelanos o parraleros, auxiliados por las cercas que protegían este tipo de heredades. El instrumental utilizado en las labores de viñas y huertas se componía básicamente de azada, podón y almocafre, a los que se unían hoces, rozaderas, picos y almádenas, debido a las continuas labores de rozas y limpieza.

El crecimiento de la producción produjo un abaratamiento de los precios, hasta el punto de poder competir con los caldos peninsulares. La desventaja de los primeros, que hemos visto en la política de tasas, comenzó a cambiar en el segundo cuarto del siglo XVI. Ya en 1526, el concejo de Tenerife argumentó que su rica producción de pan, vino, queso y otros mantenimientos permitía aprovisionar a Indias a mejores precios que los del resto del reino⁷⁹. A modo de ejemplo, citaremos la opinión de Menéndez de Avilés, que en 1570 escribió al rey señalándole la ventaja de adquirir en Canarias los alimentos para su expedición a Florida⁸⁰. Según él el bizcocho podía adquirirse a 20 reales el quintal, en lugar de los 36, y también el vino era más barato. Proponía cargar únicamente lo necesario para llegar a Canarias y abastecerse del resto allí, con lo que estimaba ahorrar unos 4.000 ducados. También hace una comparación entre los precios insulares y los indianos, pues dice que en Canarias la pipa de vino valía 10 o 12 ducados y en América 40 o 50.

77 ABREU GALINDO, Fray Juan de. *Historia de la conquista de las Siete Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1955.

78 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV...*, nº 414: Platicóse una petición acerca de las uvas, porque valiendo a tres se bajó a dos mrs. Se vota sobre ello: Pedro de Lugo, Castellano y Las Casas votan a dos y medio; Balcárcel que le parece que es caro a 2 mrs. que valgan a tres blancas, que antes de agora las vido vender. Jovén, Fernandes, Fernando de Lugo y Gallinato, a dos y medio. Balcárcel dice que los que han votado tienen viñas y pide a Su Mrd. haga información por el pueblo y que las ponga en justo precio. Fernandes dice que las viñas de sequero tienen mucha costa y que les sale

a más de 4 mrs. Gallinato pide se atenga a los más votos y que la información sea para otro año, que por este, de aquí a ocho días no hay nada. Fernandes dice que las viñas de sequero tienen mucha costa y que les sale a más de 4 mrs. (11-IX-1523).

79 AMLL, Libro Primero de Testimonios de Reales Cédulas, nº 35: para que la isla pueda cargar durante dos años con destino a Indias, pagando los derechos y enviando registro a la Casa de Contratación (Granada, 4-VIII-1526).

80 RUIDÍAZ Y CARAVIA, Eugenio. *La Florida su conquista y colonización por Pedro Menéndez de Avilés*. Madrid, 1893, Tomo II, Apéndice nº XXXVII (Sevilla, 3-XII-1570).

6 El mercado local

El auge de la exportación no supuso el abandono de la política de comercialización interior. Las ordenanzas de Gran Canaria⁸¹ establecen como norma general la tasa de precios, bajo la responsabilidad de los diputados. La medida atañía fundamentalmente a los mercaderes, que debían vender al por menor y de acuerdo con los precios establecidos; salvo que los regidores les autorizaran a hacerlo hasta una bota de capacidad, siempre al precio de referencia. Los cosecheros, en cambio, debían vender sus caldos al por mayor y sin precio fijo, estándoles prohibido el menudeo. Otras disposiciones de las mismas tendían a evitar fraudes, razón por la que debía medirse sobre el embudo y utilizarse medidas “aferidas” por el almotacén, además de prohibirse aguar el vino, mezclar varios tipos y tener abierta más de una canilla de tinto, blanco o haloque.

Las ordenanzas de Tenerife reiteran la obligación de vender al precio fijado por los diputados y la prohibición de tener varias canillas abiertas al mismo tiempo⁸². Sus normas se completaban con múltiples acuerdos del cabildo. Era obligado vender un tercio de la producción en la capital y que en esta el precio fuese superior al de otros lugares para atraer a los vendedores⁸³. La venta debía hacerse por azumbres y no por jarras o botas, a fin de asegurar las compras minoristas⁸⁴. En cuanto a la tasa, esta obligaba a los productos locales de manera permanente, mientras que los foráneos comenzaron estando exentos de ella, para exigírseles luego, conforme crecía la producción insular⁸⁵. Siempre con el ánimo de asegurar el abastecimiento, exigían que las compras hechas en el puerto pudiesen ser tomadas por los vecinos “por el tanto” durante seis días⁸⁶. En tiempos de escasez, el

81 MORALES PADRÓN, Francisco. *Ordenanzas del concejo de Gran Canaria...*, títulos “de diputados, de vino y vinateros y de mercadores de mantenimientos”.

82 AMLL, N-14 “Ordenanzas Viejas”, nº 52, 65 y 67.

83 Citamos, a modo de ejemplo, SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I...*, nº 58: Vino. Ordenaron e mandaron que! mejor vyno valga el acunbre en esta villa de San Cristóval a veynte e quatro mrs. e en Santa Cruz a veynte e dos mrs; e dende abaxo segund fuere el. vyno que asy lo pongan los deputados; y nº 780.-Qual vino qua se cagara en asta ysla se venda el tercio en asta villa. Ordenaron e mandaron que por razón queste presente año es estéril de vino, que no ha venido ni viene a esta ysla de fuera parte, e que porque esta villa de San Cristóval es la principal poblazón e cabeça e jurediçión de toda esta dicha ysla, de donde todos los ve7inos, moradores, e estantes en la dicha ysla se mantyenen, que mandavan e mandaron que todos los vezinos, moradores, estantes en esta ysla que cogeron vino en esta ysla este dicho año que envíen el tercio de todo el vino que cogeron este dicho año a esta villa.

84 *Idem*, nº 358 bis: Hordenaron y mandaron que non se pueda vender el vino enteramente en jarros y botas salvo açunbrado todo; y nº.463.-Hordenaron

e mandaron que quien vendiere vino por jarretas que dé veynte açumbres por jarreta).

85 Citamos, a modo de ejemplo, los dos extremos. SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II...*, nº 19, 18 septiembre de 1508: Sobre los precios de los vinos que traen de fuera de la isla se dice son desmesurados, pues se vende el azumbre a dos reales y a sesenta mrs. Mandóse pregonar que todos los vinos que de aquí adelante se trajeren que se vendan al precio de ordenanza lo mismo que los vinos que se cogieren en la isla y los que vendieren por jarretas y pipas igualmente y que el vino ya traído tenga la libertad de que gozaba, según pregón. Acuerdos IV nº 44, 28 de enero 1519. Los vinos de la tierra parece se han acabado y conviene dar licencia que los vinos que están de fuera parte y los que vinieren se vendan y dan licencia para que todos vendan al precio que les fuere puesto por los diputados y se pregone.

86 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife III...*, nº 97, 31 de agosto de 1515: Fue platicado sobre los mantenimientos que deben haber para el proveimiento de la isla y por que los de vino, aceite y sal y otras cosas, principalmente, los navíos vienen al puerto y lugar de Santa Cruz a do se desembarcan y allí hay personas regatonas y otras tratantes, que van y vienen y atraviesan los dichos

<https://doi.org/10.46661/10.46661/bajoguadalquivirmundosatl.5866>

cabildo aumentaba su intervención, garantizando un alto precio a los importadores⁸⁷ o a los mercaderes en tránsito a Indias⁸⁸.

Las normas del concejo tinerfeño informan tangencialmente del calendario de este mercado. Por ellas sabemos que la producción local menguaba a comienzos del verano y que alcanzaba su cuota más alta entre noviembre y enero⁸⁹. Por esta razón, a partir del 10 de febrero o del primer día de Cuaresma comenzaba la comercialización del vino foráneo⁹⁰. A mayor abundamiento de dicho calendario, las constituciones sinodales del obispo Muros establecen el día de San Martín para el pago de los diezmos del vino⁹¹.

El consumo del vino tenía repercusiones económicas, al constituir un elemento habitual en la remuneración de los trabajadores; y sociales, al restringirse el

mismo a determinados grupos. Por esta razón, los concejos ampliaron su intervención en la materia. La norma general era la propia de mesones y tabernas. La diferencia entre ambos servicios estribaba en la mayor amplitud del primero, que ofrecía alojamiento además de manutención. En Gran Canaria, la comida manutención en estos centros estaba reservada a los forasteros y a los trabajadores enfermos, lo que no sucedía con el alojamiento, que era totalmente libre⁹². La razón de la medida era obligar a los trabajadores a buscar empleo, ya que este solía llevar aparejado comida y bebida.

Las ordenanzas tinerfeñas reiteran la prohibición de dar de comer a los vecinos casados, aunque permiten alimentar a “vagabundos” durante tres días⁹³. Los Acuerdos de su cabildo permiten conocer el camino seguido por estas normas antes de su compilación. Inicialmente, dichos

mantenimientos y los almacenan, de manera que tienen tales formas que los venden en crecidos precios y por que corran y anden entre vecinos y para que no se encarezcan, ordenaron: que los que los compraren para lo tornar a vender, al día siguiente lo vengan a manifestar para que se mande pregonar y en seis días los vecinos lo puedan tomar por el tanto y pasados los tales días puedan gozar de sus «vendajes».

87 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II...*, nº 155, 6 de junio de 1511: Antonio de las Caxas y Juan Brux dicen que tienen ciertos vinos de Caparica y les cuesta mucho de fletes y gastos y los quisieron traer a esta isla. Piden les pongan precio. Se cometió a los diputados.

88 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV...*, nº 278, 27 de enero 1522: Sobre la necesidad de vinos que hay en esta isla, y que hay dos navíos que tienen vinos, que se debe proveer que se desembarquen algunos; que se dé mandamiento para que el maestre venga aquí. [Al margen; «que se provea de vinos de los navíos de las Indias».

89 *Idem*, nº 7, 23 de julio 1518. De cómo se ha de vender el vino viejo en el lugar de Taoro del Arautava, los meses de junio a octubre, a 30 mrs.

90 *Idem*, nº204, 21 de enero de 1521: Mandaron que por hogaño, pasados diez de febrero, en adelante

dan licencia para que se vendan los vinos de fuera; y para proveer de vino el día de la Candelaria que vayan a P. de Vergara que lo proveerá. Sepan todos que por el año presente, el término hasta cuando no se pueden vender los vinos de fuera es hasta diez días del mes de febrero, y ende en adelante se puede vender conforme a la ordenanza. Acuerdos III, nº 218-.Cabildo. En 15 enero 1518, en la casa de consistorio, el Dr. Lebrixa; Vergara, alg. m. Valdés, Castellano, Llerena, Trujillo, Gallinato, Requena, Bach. de las Casa~, y Las Hijas. Se platicó que todos los mercadores de fuera parte que tienen vinos de fuera parte tengan facultad de vender sus vinos atavernados y como quisieren, desde el primer día de cuaresma en adelante y esto se entiende por este año y entretando vendan desde agora vinos tintos que no sean aloques, puestos por los diputados.

91 CABALLERO MUJICA, Francisco. *Canarias hacia Castilla*. Las Palmas de Gran Canaria: Caja Insular, 1992, p. 739: Segundo sinodo diocesano de Diego de Muros (1506), Constitución 1ª.

92 MORALES PADRÓN, Francisco. *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria...* Título «De los mesoneros y taberneros».

93 AMLL, N 14, Ordenanzas Viejas, Título «De los mesones y tabernas».

profesionales estaban autorizados para expender alimentos, como se desprende de la prerrogativa concedida al tabernero de Santa Cruz, para adquirir, durante los nueve días reservados al abastecimiento de los vecinos, un cuarto del vino y la fruta llegados a dicho puerto⁹⁴. Con posterioridad, se les circunscribió a la venta de vino, por los

perjuicios que causaban en el abastecimiento público⁹⁵; aunque tal medida duró poco. Al restablecerse la autorización para vender alimentos, se les constriñó a abastecerse en las carnicerías y plazas destinadas a tal fin y a no servir a los trabajadores más de un día y una noche⁹⁶. Esta última medida estuvo matizada inicialmente en el sentido de limitar

94 SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I...*, nº 387, 21 de abril de 1504: Primeramente mandaron de un voto que por quanto Fernando de Fuentes, vecino de Santa Cruz, es tabernero que provee a los venideros pasajeros de comer y beber y que le ynpidió que, en el término de los nueve días, no comprase cosa alguna para provisión de su mesón; que le dan facultad que pueda comprar el quarto de vino y fruta en el término de los lx días de qualesquier navíos que vengan al puerto; con cargo que pida licencia para ello a los diputados que son o fueren en aquel tiempo.

95 *Idem*, n.º 486, 17 de mayo de 1506: Ningun]d tavernaro dé de comer a nadie. Hordenaron e mandaron que ningund tabernero ni otra persona ni personas no sea osado de dar de comer a ninguno ni alguna persona, salvo vender su vino; por quanto por dar de comer los dichos taberneros son ynformados que fazen perjuicio porque conpran la carne o pescado de secreto y las otras cosas, en manera quel pueblo no se aprovecha, y más que venden el pan falto y las otras cosas caras y por esto se manda e mandaron que se apregonase esta hordenanc;a e qualquiera que contra esta fuere e fiziere lo contrario le sean dados cienta açotes; y n.º 487: Yten que el tabernero no venda más de vino, conforme a las hordenanças e que no sea osado de vender pan ni carne ni pescado ni otras ningunas viandas ni frutas ni otros mantenimientos, ecepto vino segund dicho es, so la pena de cienta açotes por la primera e por la segunda desterrado de la ysla perpetuamente.

96 *Idem*, n.º 684, de 8 de enero de 1507: Taverneros. Los señores platicaron sobre dar de comer en las tavernas e mandaron que por quanto avían ordenado una constitución por la qual, por cabsas justas que al tiempo que la hordenaron les movieron, mandaron que ningund tabernero pudiese dar de comer a los onbres trabajadores e vergantes, porquestos fuesen a trabajar y oviese personas que trabajasen en las haciendas, so cierta pena, en la dicha hordenança 11 contenida; e porque agora heran ynformados que muchos trabajadores antes que hallasen con quien trabajar non hallavao quien les diesen de comer ni aún a las

veces lo hallaban en la plaça mantenimientos ni cosas de comer porque muchas veces avía necesidades en la ysla de mantenimientos y porque esto hera cosa en alguna manera grave, mandaron que oviese dos tavernas cosarias en las quales diesen de comer a los trabajadores e qtras qualesquier personas con tal que se moderasen en el precio e que non les diesen más de pan e vino por un día e una noche, entretanto que buscasen con quien trabajar, y en lo que asy toviesen las dichas tavernas fuesen dos buenas personas puestas e nonbradas por los deputados; e quel tabernero que lo contrario hiziere yncurriese e yncurra en pena de seyscientos mrs., el tercio para el acusador e dos tercios para los propios desta ysla e que sy no oviere denunciador que) tercio sea para los juezes que lo sentenciaren; e que no den de comer a trabajadores que tengan amos ni a esclavos, so la dicha pena. V porque venga a noticia de todos mandáronlo pregonar.

Y n.º 690, de 15 de enero de 1507. 690.- Taverneros. Los señores ordenaron e mandaron que todos e qualesquier taberneros de toda esta ysla puedan dar de comer a todas e qualesquier personas que a sus casas e tavernas e mesones vynieren a comer, pan e vino, carne e pescado e frutas e otros mantenimientos, con tal cargo que conpren la carne e pescado de la carnicería e pla<;as e no de otra parte alguna y asy ~ismo que no dé de comer a ningund trabajador vergante más de noche y día, porque no estén ociosos y vayan a trabajar porque se halle quien haga las haciendas; so pena que! que lo contrario hiziere yncurra en pena de seyscientos mrs. los dos tercios para los propios desta ysla e el otro tercio para el acusador por la primera vez, e por la segunda vez que la quebrantare yncurra en pena de mili mrs. repartydos de la manera de suso contenida, e por la tercera vez que lo quebrantare que le sean dados cienta açotes públicamente por las calles acostunbradas desta villa de San Christóval por boz de pregonero, lo qua! mandaron syn embargo de qualquier constitución o constituciones que en contrario desto se ayan fecho, por quanto por la rasón porque se ordenaron cesa agora al presente.

a dos las tabernas expendedoras y a pan y vino los productos servidos, si bien tales trabas desaparecieron pocos días después. En el caso de los esclavos, la prohibición de servirles vino en las comidas era permanente⁹⁷. Además, el consumo de vino por los trabajadores originaba problemas puntuales, como se ve en la negativa del concejo a que el vino entrase en la remuneración de los segadores, sin duda por su alto precio en los comienzos de la colonización⁹⁸; o el recordatorio a los carreteros de que no debían consumir el vino que transportaban, ante la queja de los mercaderes⁹⁹.

En cuanto a los tipos de vinos producidos, la documentación y los viajeros coinciden en presentar un panorama dual: vidueños y malvasías. Sirva de ejemplo la descripción de Sir Edmund Scory sobre Tenerife en 1526¹⁰⁰. “Hay dos tipos de vino en esta isla: el vidueño

y la malvasía. El vidueño se produce con una uva alargada, que da un vino flojo; la malvasía se extrae de una uva gruesa y redondeada, y es el único vino que puede cruzar todos los mares del mundo y ambos polos sin agriarse o echarse a perder, mientras que los otros vinos se convierten en vinagre o se congelan en hielo, conforme se aproximan al polo sur o al polo norte”. Sobre la malvasía no existen dudas, pues se trata de la variedad mediterránea importada de Madeira por Pedro de Vera. En cuanto al vidueño se presenta como denominación genérica, en la que predominaría en estas primeras etapas la uva tarrantés, seguida muy de lejos por otras, como verdaguillo y negra molle¹⁰¹. A esta relación hemos de añadir el bastardo, que la tasa del concejo de Tenerife distingue frente al común de los vinos y que seguramente se trata de la variedad trousseau noir¹⁰². Su

97 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, I...*, nº 123, 23 diciembre de 1510: Otrosí mandó que ningún tabernero ni mesonero diese vino en el comer a esclavo ninguno.

98 SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I...*, nº 384: Pregón. En este día en la plaça pública desta villa de Sant Cristóval por mandado de su Señoría se pregonó que todos los que oviesen de segar sus panes ajornaladamente que non diesen a cada peón más de real y medio y de comer y que no les diesen vino; e que fueren obligados. de trabajar todo el día de sol a sol; y que los dichos ajornalados non fuesen osados de pedir más y que sy más pidieren, por el mesmo caso yncurriesen en pena de cient açotes y mis seyci entos mrs. para los propios.

99 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II...*, nº 207, 26 de marzo de 1512: Sobre la petición que dieron Bartolomé de Milán, Alonso d'Aroche, Pedro de f. 319 v. Medina, Juan Narzillo y otros vecinos, que tienen carretas con que podrían acarretar del puerto a esta Villa botas y pipas y toneles de vino y sardinas y se entremeten muchos carreteros que no son vecinos ni casados y de ello reciben daño. Acordaron que lo traigan los vecinos, pero que deben tener las carretas aparejadas y que lo hagan liberalmente y han de llevar por cada bota cuatro reales y medio y por la pipa cuatro reales y que ningún carretero sea osado de beber del vino que trajere en sus carretas porque los mercaderes se

han quejado que en el camino les beben el vino; y que se han de escribir y matricular los vecinos y los otros.

100 CASTILLO MARTÍN, Francisco Javier. “El texto de Sir Edmund Scory sobre Tenerife”. *Tabona*, VIII, I, 1992-1993, pp. 93-115. El texto alude también a la distribución de los cultivos: “Las viñas de renombre se encuentran en Buenavista, Daute, Orotava, Tegueste y La Rambla. Este último lugar produce el vino más excelente de todos los demás.”.

101 Sólo conocemos una a referencia a verdaguillo y negra molle, al menos en época temprana. Vid P. MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *La vid y el vino en Tenerife...*, p. 176.

102 SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II...*, nº 71, 7 de septiembre de 1509: El personero dijo como ya sabían que había ordenanza para que ningún vino pudiese valer el azumbre más de a 24 mrs. y el bastardo a 28. Que pareciendo que era bien del pueblo, por que habría más vino y más barato, hicieron otra ordenanza en que dieron facultad que cada uno hiciese del vino como quisiese, de lo cual había venido mucho daño porque el vino ha valido más caro y que los que habían traído los vinos, como era cosa que los vecinos no podían escusar, habían recogido todo lo más del dinero de la isla y lo habían sacado, por donde la isla estaba sin dineros y pide se revoque la ordenanza. Dijeron que a ellos les constaba ser así como el dicho personero decía y que revocan la

comercialización exigía la consideración de “merchante”, distinguiéndose los vinos ordinarios (del año) frente a los añejos y los de calidad frente a los de “despensa”. Los contratos de venta podían exigir garantías como que el mosto estuviese “colado y claro”¹⁰³, es decir eliminada la “napa”; o que las botas fueran “rehenchidas después de haber hervido el vino”¹⁰⁴, es decir rellenadas tras la fermentación.

7 Conclusiones

En las páginas precedentes hemos podido constatar el papel del vino en el imaginario colectivo de las sociedades atlánticas bajo medievales. Su consumo era una necesidad, dado su aportación calórica en la dieta de la época; y un hecho de cultura, al constituir un hábito presente en todos los grupos sociales. Este carácter lo constituía en uno de los elementos importantes en la pugna entre identidad y alteridad durante la expansión europea.

Asegurar su abastecimiento se resolvió mediante diversas fórmulas, atendiendo a la marcha de la colonización y a las condiciones naturales de los territorios. La fórmula más sencilla y que nunca desapareció fue la provisión de las expediciones de exploración, en las que las tripulaciones y hombres de armas recibían un trato especial. Su único cambio fue la discusión acerca de cargar en origen o hacerlo en los puertos de escala. Las otras vías suponen el enfrentamiento entre

facilitar las importaciones o impulsar la autoproducción. A favor de la primera contaba la potencia del mercado andaluz, vinculado a los nuevos territorios por lazos humanos y de comercio. Las dificultades productivas de las islas de señorío y la lenta puesta en marcha de la colonización realenga, primaron inicialmente esta solución. A favor de la segunda jugaba la amplia disposición de tierras y buenas condiciones edafológicas y climáticas del Archipiélago. Esta opción hubo de transigir durante cierto tiempo con soluciones eclécticas, al reservar a los vinos foráneos la segunda parte del año. Pero a la larga, la estratégica posición de Canarias en las rutas a Indias inclinó la balanza en favor de los caldos isleños, al menos en algunas de las islas. Este es el caso de Tenerife y La Palma, donde la dedicación existía desde los inicios de la colonización. Y lo es también el de La Gomera, tras la apertura de las rutas americanas.

En la elección entre producir o importar fue determinante la política de los concejos insulares. Aunque todos estaban obligados a primar la producción cerealera, base de la alimentación de la época; el papel que asignaron al *companaticum* afectó al equilibrio entre ambas fuerzas. En las Islas el cultivo *preponderante* en esta época era el azúcar, cuyo peso se mostró desequilibrado en Gran Canaria y estable en el resto.

El aumento de las exportaciones tenía su límite en la necesidad de abastecer a la población. Por esta razón se mantuvo la

última ordenanza, con tal que el vino añejo que al presente está en esta isla y pareciere y se averiguare que en todo este mes de setiembre está cargado para venir a esta isla, so color de la dicha ordenanza, de poder vender a como pudiesen, lo puedan vender conforme a ella, con tal que sea añejo.

103 PADRÓN MESA, María. *Protocolos de Juan Márques (1518-1521)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1993, nº 674, 1520-mayo-9, Fol. 261r., Leg. 596: Esteban Báez, hijo de Jordán Báez, vº., debe a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº., 2 botas llenas de vino mosto de malvasía, colado

y claro, porque Esteban las paga por Jordán Báez, su padre, quien las debía a Hernando Yanes, a entregar en esta villa de San Cristóbal, en las casas de Alonso Velázquez, a fines de septiembre.

104 *Idem*, nº 1.473. 1520-noviembre-26: Fol. 730r.- Leg. 596 Remando de Castro, vº. de El Realejo, debe a Alonso de Herrera y Juan de Llerena 10 botas llenas de vino, merchantes, rehenchidas después de haber hervido el vino, porque se las compró y pagó en dineros de contado, a entregar, en el lugar de La Orotava, a costa de Remando de Castro, en agosto de 1521. Juan de Llerena dará los cascós.

obligación de vender *al detall* y se confirmó el derecho de compra *por el tanto*, prohibiéndose los procesos de acaparamiento. La regulación del mercado interior también tuvo un alcance social, pues vigiló la participación del vino en los salarios y limitó su consumo entre los grupos marginales, por su condición jurídica o laboral.

Las políticas favorables a la implantación del cultivo muestran el alto valor de sus parcelas, de limitada extensión pero mayoritariamente de riego. Al tratarse de un cultivo de primor, las dificultades de mano de obra y de medios de trabajo inherentes a la colonización se veían incrementadas, haciendo necesario diversos acuerdos entre propietarios y trabajadores. De ellos se desprende una larga serie de detalles técnicos sobre calendarios, faenas y modalidades de trabajo. Entre estas últimas, destaca el papel concedido a la huerta-parral, especialmente ligada a las necesidades cotidianas de los primeros repobladores.

En siglo y medio el vino conquistó el Atlántico Meridional, como antes lo había hecho con el Septentrional. La malvasía mediterránea y los vidueños andaluces, con el apoyo de los hombres y las técnicas de los repobladores ibéricos, colonizaron nuevos espacios y trasplantaron usos y gustos de la metrópoli.

8 Bibliografía

ABREU GALINDO, Fray Juan de. *Historia de la conquista de las Siete Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1955.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Documentos Canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canario, 1981.

AZNAR VALLEJO, Eduardo, "La Gomera en el tránsito del siglo XV al XVI. Aspectos económicos", *V Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1985, II, pp. 403 – 420.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, 2009 (3ªed).

AZNAR VALLEJO, Eduardo, "El abastecimiento de las primeras flotas a Indias como muestra del comercio interior andaluz. El ejemplo de los productos alimenticios", *XX Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 2014, pp. 160 - 170.

AZNAR VALLEJO, Eduardo y PALENZUELA DOMÍNGUEZ, Natalia, "Aranceles de escribanos y nivel de vida en Gran Canaria (1502-1505)", *Revista de Historia Canaria*. 187, 2005, pp. 21-38.

AZNAR, Eduardo, CORBELL, Dolores y TEJERA, Antonio. *La Crónica de Guinea: Un modelo de etnografía comparada*, Barcelona: Ed. Bellaterra, 2012.

AZNAR, Eduardo, CORBELL, Dolores, y TEJERA, Antonio. *Los viajes africanos de Alvise Cadamosto (1455-56)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2017.

AZNAR, Eduardo, GONZALEZ, María del Cristo y LARRAZ, Alejandro, "Las cuentas de armada, fuente para el estudio de la vida cotidiana. Gran Canaria en 1496", *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular, 2000, pp. 2244-2259.

AZNAR, Eduardo, CORBELL, Dolores, PICO, Berta y TEJERA, Antonio. *Le Canarien. Retrato de dos mundos*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2007.

BÁEZ HERNÁNDEZ, Francisco. *El repartimiento de la isla de Tenerife (1493-1569)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2016.

BAIAO, Antonio (ed.). *O manuscrito Valentim Fernandes*, Lisboa: Academia da Historia, 1940.

BELLO LEÓN, Juan Manuel. *Los protocolos notariales de los escribanos de Tenerife Sebastián Páez y Antón de Vallejo (años 1505-*
<https://doi.org/10.46661/10.46661/bajoguadalquivirmundosatl.5866>

- 1506), San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2015.
- BERNÁLDEZ, Andrés. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos* (eds. GÓMEZ-MORENO, Manuel y CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata), Madrid: Academia de la Historia, 1962.
- CABALLERO MUJICA, Francisco. *Canarias hacia Castilla*, Las Palmas de Gran Canaria: Caja Insular, 1992.
- CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, Guillermo, "Cultivos de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12, 1966, pp. 223-279.
- CASTILLO MARTÍN, Francisco Javier, "El texto de Sir Edmund Scory sobre Tenerife", *Tabona*, VIII, I, 1992-1993, pp. 93-115.
- DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, V (1525-1533)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1986.
- DE VALERA, Diego. *Epístolas de mosén Diego de Valera*. Madrid, 1879.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo. *Historia General y Natural de las Indias*, Madrid: B. A. E./ Editorial Atlas. 1959, 5 tomos.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, "Canarias en el siglo XVI", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica de Madrid*, Madrid, 1883.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 23, 1977, pp. 125-164.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "El abastecimiento de las Indias a comienzos del siglo XVI; armadas y barcos, mercancías y precios (1495-1521)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 203, Cuaderno 3, 2006, pp. 285-380.
- MADURELL MARIMÓN, Josep-Maria, "Los seguros marítimos y el comercio con las islas canarias (1495-1506). Documentos para su Historia", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 5, 1959, pp. 485-567.
- MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *La vid y el vino en Tenerife en la primera mitad del siglo XVI*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1998.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *El comercio canario-americano*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1955.
- MORALES PADRÓN, Francisco, "Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7, 1961, pp. 238-338.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Ordenanzas del concejo de Gran Canaria (1531)*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 1974
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Canarias: Crónicas de su conquista*, Las Palmas de Gran Canaria: Ayuntamiento-Museo Canario, 1978.
- OTTE, Enrique. *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.
- PADRÓN MESA, María. *Protocolos de Juan Márques (1518-1521)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1993.
- PELOSO, Silvano, "La spedizione alle Canarie del 1341 nei rescinti de Giovanni Bocaccio, Domenico Silvestri e Domenico Bandini", *VI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 1988, II, pp. 813-827.
- PERAZA DE AYALA, José, "El contrato agrario y los censos en Canarias", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 25, 1955, pp. 263-267.
- PERAZA DE AYALA, José. *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura, 1976.
- PÉREZ DE CABITOS, Esteban. *Informacion sobre cuyo es el derecho de la isla de Lancarote, y conquista de las Canaria o Pesquisa de Cabitos [1476-1477]*, Estudio, transcripción y notas de AZNAR VALLEJO, Eduardo. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1990.
- PÉREZ DE TUDELA, Juan (dir.). *Colección documental del descubrimiento (1470-1506)*, Madrid: Mapfre, 1994.

RUFO YSERN, Paulina. *Documentación andaluza en el Registro General del Sello. 1463-1482*, Huelva: Universidad, 1996.

RUIDÍAZ Y CARAVIA, Eugenio. *La Florida su conquista y colonización por Pedro Menéndez de Avilés*, Madrid, 1893.

RUMEU DE ARMAS, Antonio, "El origen de las Islas de Canaria, del licenciado Luis Melián de Betancor", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 24, 1978, pp. 15-79.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito y DE LA LASTRA Y TERRY, Juan. *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, Jerez de la Frontera, 1964.

SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I (1497-1507)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1949.

SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, II*,

San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1952.

SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506 y colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno*, Santa Cruz de Tenerife: Instituto de Estudios Canarios, 1953.

SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife III (1514-1518)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1965.

SERRA RÀFOLS, Elías y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV (1518-1525)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1970.

TORRIANI, Leonardo. *Descripción de las Islas Canarias* (ed. CIORANESCU, Alejandro), Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1959.